



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 015 Barranquilla

Estado No. 64 De Miércoles, 2 De Septiembre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301120150047900	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Servicios Activos De La Costa	Nilson Agamez Mejia, Jose Rivera Rivera	01/09/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas
08001418901520200028200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coorecarco	Alba Luz Navarro De Gutierrez, Felix Martinez Lopez	01/09/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901520200028200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coorecarco	Alba Luz Navarro De Gutierrez, Felix Martinez Lopez	01/09/2020	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 2 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR

Secretaría

Código de Verificación

0a5ccd9e-cdc6-449a-bdef-e1bbe458bf7b



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.

RAD: 08001-40-03-011-2015-00479-00

DEMANDANTE: COOSERVIATIVO.

DEMANDADO: JOSÉ RIVERA RIVERA Y OTRO.

Conforme a lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRACTICADA POR SECRETARIA:

Agencias en Derecho.....	\$	500.000.00
Notificaciones.....	\$	12.000.00
TOTAL.....	\$	512.000.00

SON QUINIENTOS DOCE MIL PESOS MODENA LEGAL.

Erica Isabel Cepeda Escobar

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto y constatada la anterior liquidación de costas realizadas por Secretaría, y de conformidad con el Artículo 366 del C.G.P., tenemos que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por lo cual se procederá a su aprobación; por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

1. Apruébese en todas y cada una de sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por Secretaría.

E.C.

**Juzgado 15 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla.**
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. **064** en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, Septiembre 2 de 2020.

Erica Isabel Cepeda Escobar

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edificio El Legado, Calle 43 N° 45-15, Piso 1º.
Tel: (5) 3885005. Ext: 1082. Cel: 301-2439538
Correo: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @15pc_civbq
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**

FABIAN ALEJANDRO GARCIA ROMERO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADOS 015 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
92c03b1b27e7aff45c87c8702935ba24b5c407ab174125f415050fce82955271
Documento generado en 01/09/2020 04:33:46 p.m.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA
EJECUTIVO 08001-41-89-015-2020-00282-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 08001-41-89-015-2020-00282-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARGO EN LIQUIDACIÓN".**

DEMANDADO: FELIZ MARTÍNEZ LÓPEZ Y ALBA LUZ NAVARRO DE GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su Despacho el presente proceso Ejecutivo de la referencia informándole que la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares previas. Sírvasse proveer, Septiembre 1 de 2020.



**ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

El demandante solicitó medidas cautelares previas (visibles a folio 4), solicitud que serán resueltas por este Despacho de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 83, 593 y 599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención previo del 25% del salario y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue **FELIZ MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 7.475.461, como pensionado de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención previo del 25% del salario y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue **ALBA LUZ NAVARRO DE GUTIERREZ** identificada con C.C. No. 22.412.937, como pensionado de **FOPEP**.

Descuentos que deberán colocar a disposición de este Juzgado con código **080014189015**, por intermedio del BANCO AGRARIO en la cuenta N° **080012041024**. A favor de favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA "COORECARGO EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT: 900.565.755-1. Líbrese los oficios por secretaría.

E.C

**Juzgado Quince de Pequeñas
Causa y Competencia Múltiple de
Barranquilla**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. **064** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, Septiembre 2 de 2020.



**ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**FABIAN ALEJANDRO GARCIA ROMERO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 015 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA

EJECUTIVO 08001-41-89-015-2020-00282-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9ca63e7292c76eeb700ea99d584a8847942b7324f367d738987dfc99afc3ea26

Documento generado en 01/09/2020 04:34:09 p.m.



PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 08001-41-89-015-2020-00282-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA
“COORECARGO EN LIQUIDACIÓN”.**

DEMANDADO: FELIZ MARTÍNEZ LÓPEZ Y ALBA LUZ NAVARRO DE GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente su admisión, Sírvese proveer. Barranquilla D.E.I.P., Septiembre 1º de 2020.

Erica Isabel Escobar Cepeda

**ERICA ISABEL ESCOBAR CEPEDA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, D.E.I. Y P. SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL
VEINTE (2020).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA “COORECARGO EN LIQUIDACIÓN”**, identificada con NIT: 900.565.755-1, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **FELIZ MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 7.475.461 y **ALBA LUZ NAVARRO DE GUTIERREZ** identificada con C.C. No. 22.412.937, por una obligación respaldada en Letra de Cambio No. 1 de fecha 1 de junio de 2018 (visible a folio No.5). La cual reúne todos los requisitos del Art. 422 del C. G. del P., por cuanto ellos contienen una obligación clara, expresa y exigible. También observa el despacho que el mencionado cartular cambiario cumple con los requisitos generales consagrados en el art 621 del C. de Cio. y los particulares consagrados en el art. 671 de la misma normatividad

Por lo expuesto y en razón a que la demanda reúne todos los requisitos de forma consagrados en el Art.-82- y SS del C.G.P., el Juzgado procederá en la forma contemplada en el artículo 430 del C.G.P. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA “COORECARGO EN LIQUIDACIÓN”**, identificada con NIT: 900.565.755-1 y en contra de **FELIZ MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 7.475.461 y **ALBA LUZ NAVARRO DE GUTIERREZ** identificada con C.C. No. 22.412.937, con ocasión de la obligación contraída en la letra de cambio que obra como materia de recaudo, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.800.000.00)** por concepto de capital, más los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar, estos últimos liquidados desde el día siguiente del vencimiento de la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma, además de las costas del proceso, lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de éste proveído.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA
Rad: 2020-00282

TERCERO: Hágase saber a la parte demandada que dispone de un término de diez (10) días para presentar excepciones conforme a lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.

E.C.

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 064 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, Septiembre 2 de 2020

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FABIAN ALEJANDRO GARCIA ROMERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 015 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdb5a068314be77f0faf4ffb268973bad81813f41d17af840745f75ea63bbdb**
Documento generado en 01/09/2020 04:35:09 p.m.